

**VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
“VILLAS DEL PEDREGAL”, DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2016 DOS MIL
DIECISÉIS**

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 17, fracción I, incisos a) y c), 20, 21, 25, 26 fracción V, y 89 numeral 1 de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a las personas físicas y/o morales que a continuación se describen:

- I. Del acta constitutiva de la asociación vecinal “Villas del Pedregal”, de fecha 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis:
 1. Domicilio particular de los integrantes de la asociación vecinal; y
 2. Firma de los integrantes de la asociación vecinal.



Ocotlán
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-41

708 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL "Villas del Pedregal"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:00 horas del día 11 (once) de Mayo del 2016, nos constituimos en el domicilio ubicado entre la calle Naranja esquina con la calle Limón en la Colonia Villas del Pedregal de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO	1
1.- ELÍAS ALEJANDRO SALCEDO VALDIVIA		
2.- JORGE ARTURO SALCEDO VALDIVIA		
3.- JOSÉ MANUEL CAMPOS VERA		
4.- SALVADOR ESTANISLAO VERA GÓMEZ		
5.- JOSÉ ALFREDO TORRES ZAVALA		
6.- CLAUDIA AZUCENA SEPÚLVEDA MONTES		
7.- RAMÓN GÓMEZ PALOS		
8.- TEÓFILA ZARAGOZA RODRÍGUEZ		
9.- JUAN FERNANDO DÍAZ JIMÉNEZ		
10.- ALICIA VÁZQUEZ SAHAGÚN		
11.- ABEL RODRÍGUEZ TAMAYO		
12.- MATILDE QUINTERO OCHOA		
13.- JOSÉ DE JESÚS SUAREZ		
14.- MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ZARAGOZA		
15.- BERTHA ALICIA ZÚNIGA ZÚNIGA		
16.- HÉCTOR JIMÉNEZ MELÉNDEZ		
17.- ARTURO CASTELLANOS ZÚNIGA		
18.- GABRIELA GARIBAY LOMELÍ		
19.- LEOBARDO SÁNCHEZ UGALDE		
20.- RODOLFO GARCÍA CAMPOS		
21.- JAIME ALBERTO ZÚNIGA CACHO		
22.- RAFAEL PARTIDA CASTILLO		
23.- JUAN VALENTÍN MÉNDEZ LUCAS		
24.- GABRIEL SALCIDO RUBALCABA		
25.- IVETTE NALLELY JIMÉNEZ ZÚNIGA		
26.- HÉCTOR JIMÉNEZ ZÚNIGA		
27.- BLANCA ESTELA VALDIVIA NAVARRO		
28.- MARIBEL AGUILAR LOZADA		
29.- SALVADOR ZÚNIGA ORTIZ		
30.- JOSÉ DE JESÚS SUAREZ		
31.- AGUSTÍN ALCALÁ CO RREA		



Ocotlán
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-41

708 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

1

32.- JAIME MORA ALEJANDRA
33.- ANGÉLICA VILLARROEL CAMPOS
34.- MARCO ANTONIO JARAMILLO VALENCIA
35.- FABIO GABRIEL RAMÍREZ
36.- ALEJANDRO DURAN
37.- GUSTAVO VALDIVIA ZUÑIGA
38.- DELIA SÁNCHEZ IBARRA
39.- JESÚS GONZÁLEZ FLORES
40.- MARCO ANTONIO GRANADOS SAHAGÚN
41.- JUANITA VILLARRUEL SAHAGÚN
42.- JUAN PABLO ZUÑIGA CATANO
43.- DAVID ESTRADA MONTE
44.- ELIZABETH NAVARRO FLORES
45.- JESÚS GÓMEZ ZARAGOZA
46.- GRACIELA ARACELI VILLALOBOS FERNÁNDEZ
47.- MARTHA TERESA CORONA MARES
48.- BENJAMÍN CAMARENA ACEVES
49.- JUAN JOSÉ GODÍNEZ RUIZ
50.- JOSÉ ALFREDO GODÍNEZ FLORES
51.- JULIO CESAR SÁNCHEZ OYOQUE
52.- GRISELDA ARRANAGA CERVANTES
53.- JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ CARRILLO
54.- RAÚL RODRÍGUEZ CARRILLO
55.- MARTIN ZARAGOZA CARRILLO
56.- MARISELA ZARAGOZA CARRILLO
57.- CESAR ALFONSO PADILLA VÁZQUEZ
58.- EDGAR EDUARDO SOLÍS QUEZADA
59.- JOEL ZUÑIGA CACHO
60.- FERNANDO MANUEL PÉREZ VIVAS
61.- GILBERTO ZUÑIGA NAVARRO
62.- LETICIA ZUÑIGA NAVARRO
63.- ROMELIA POLANCO PÉREZ
64.- JOSÉ GUADALUPE GODÍNEZ VACA
65.- ALMA YADIRA CERVANTES POLANCO
66.- MIGUEL MADRIGAL LÓPEZ
67.- LOURDES BERENICE PÉREZ VIVAS
68.- PAOLA DEL CARMEN PÉREZ VIVAS
69.- MARTIN RODRÍGUEZ BARAJAS
70.- JUAN ZUÑIGA ZUÑIGA
71.- SONIA GUTIÉRREZ RAZO
72.- JUANA FRANCO DE GARCÍA
73.- VIRGINIA QUINTERO OCHOA



Ocotlán
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-41

708 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia Villas del Pedregal Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "Villas del Pedregal" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTA.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTA.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al



Ocotlán
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-41

708 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.



Ocotlán
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-41

708 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

2

PRESIDENTE: C. Elías Alejandro Salcedo Valdivia

SUPLENTE: C. Jorge Arturo Salcedo Valdivia

SECRETARIO: C. José Manuel Campos Vera

SUPLENTE: C. salvador Estanislao Vera Gómez

TESORERO: C. José Alfredo Torres Zavaleta

SUPLENTE: C. Claudia Azucena Sepúlveda Montes

VOCAL 1 C. Ramón Gómez Pales

SUPLENTE: C. Teófila Zaragoza Rodríguez

VOCAL 2 C. Juan Fernando Díaz Jiménez

SUPLENTE: C. Alicia Vázquez Sahagún

VOCAL 3: C. Abel Rodríguez Tamayo

SUPLENTE: C. Matilde Quintero Ochoa

VOCAL 4: C. José de Jesús Suarez

SUPLENTE: C. Miguel Ángel Gómez Zaragoza

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.



Ocotlán
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-41

708 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia Villas del Pedregal Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal de la Colonia "Villas del Pedregal" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 12 DE MAYO DEL 2016

MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO